



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL (R.C.E)
Radicado	05001 31 03 002 2019 00364 00
Asunto	Ordena emplazamiento.

Mediante memorial remitido por correo electrónico (folio 275 a 282, archivo 26), el apoderado de la parte demandante allega constancia de las gestiones desplegadas a fin de procurar la notificación de la codemanda Zolia Tabares Ruiz, siendo la última en la dirección aportada por la EPS de su afiliación, esta es Carrera 81 N° 44B-78 apto 605 de Medellín, diligencia que tuvo resultado negativo.

Por ello, solicita el memorialista el emplazamiento de la citada señora Tabares al desconocer la parte actora de su ubicación.

Al respecto establece el 293 del CGP:

"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

En armonía con lo anterior, dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, *emplazamiento para notificación personal*, que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se

harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, ante la manifestación del apoderado de la parte demandante, se ordena el emplazamiento de *Zoila Tabares Ruiz*, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P en concordancia con el 108 ibidem, para que se presente a recibir personal notificación del auto calendado en julio 31 de 2019 por medio del cual se admitió la demanda verbal (R.C.E) en su contra y a favor de Luis Fernando Orrego Saldarriaga.

Este emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para lo anterior, y de conformidad con el mismo artículo 108 del CGO inciso 5° del CGP, se requiere a la parte actora para que proceda a la solicitud de inclusión de la señora Tabares Ruiz en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le advierte a la emplazada que si no comparecen dentro del término indicado, se le nombrará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 84

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed12372de2efe9efc44982394df191183aad534d4cd6440611a5ad1fc31595f

6

Documento generado en 25/08/2020 03:38:47 p.m.